

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

29922 OVIEDO

EDICTO

Doña María Amor Rodríguez Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo, por el presente, hago saber:

1.º- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 68/15 (N. I. G. 33044 47 1 2015 0000103), el Sr. Magistrado Don Alfonso Muñoz Paredes ha dictado en fecha 22 de Julio de 2015, AUTO QUE NO ES FIRME, declarando en concurso voluntario abreviado al deudor MAXIMO FROMESTANO 98 S. A., con C. I. F. A-33541418, y domicilio sito en Oviedo, Calle Ingeniero Marquina n.º 13, 1.º A.

2.º- En dicho procedimiento se ha nombrado como Administrador concursal a ARRIBI, BASTIDA Y CARRO ABOGADOS, ECONOMISTAS Y AUDITORES SLP, quien ha designado al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal y cualquier otro acto de comunicación con la Administración Concursal, el siguiente domicilio postal: Calle Llamaquique nº 4, 5º B, 33005 Oviedo y correo electrónico: cconcursal@gmail.com

Igualmente ARRIBI, BASTIDA Y CARRO ABOGADOS, ECONOMISTAS Y AUDITORES SLP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 párrafo 2º de la Ley Concursal, ha designado como persona natural que le represente en el ejercicio del cargo, al abogado y economista DON ROBERTO ADAN ARRIBI LOPEZ, quien a su vez, ha designado a efectos de comunicación de créditos y cualquier otro acto de comunicación con la Administración Concursal, el siguiente domicilio postal: Calle Llamaquique nº 4, 5º B, 33005, de Oviedo y correo electrónico: cconcursal@gmail.com pudiendo dirigir los acreedores concursales sus comunicaciones de créditos y cualquier otra comunicación, a una u otras direcciones, a su elección, pero no presentarlas en el Juzgado, que podrá no tener por bien hecha la comunicación del crédito, con las consecuencias que de ello pueden derivarse en la clasificación del crédito comunicado.

El horario de atención al público facilitado por la Administración Concursal es de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

Los acreedores deberán comunicar sus créditos a la Administración Concursal en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.E., y dicha comunicación deberá efectuarse cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 85 de la Ley Concursal.

3.º- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor por la Administración Concursal designada, mediante su autorización o conformidad.

Oviedo, 3 de septiembre de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150042622-1